

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 209-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho concepto técnico aportado por la secretaria de infraestructura, se asigna bajo el radicado 209-2017, por presunta intervención en espacio público en la Carrera 7 con Calle 42 Barrio Alfonso López de la ciudad, para lo que se sirve proveer,

AUTO DE ARCHIVO

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de 2026.

RAD. 209-2017

A continuación, se procede a dilucidar los antecedentes procesales relevantes dentro del expediente bajo radicado No. 209-2017:

1. Que, mediante auto de fecha 30 de agosto de 2017, este despacho admitió y avocó conocimiento de concepto técnico No. 2711 de la secretaria de infraestructura donde se solicitó *"1. Que se ordene Apertura del proceso sancionatorio a la empresa de Servicios Públicos que esta incumpliendo la Norma con una **Infracción Grave** consagrada en el Artículo 26 Literales c, d, e del Decreto 0077 de mayo 30 de 2008, El cual nos indica en su tenor literal:*
*"Se considera **infracciones graves** las siguientes, con sanción equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes:*
c. La recuperación del espacio público con acabados defectuosos.
d. La ejecución de obras sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia.
e. Intervención en el espacio público sin recuperar o terminar dentro de los plazos establecidos o el abandono de las obras". 2. En consecuencia de lo anterior y de encontrarse probada la infracción se decreta la sanción equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con el Decreto 0077 de mayo 30 de 2008, toda vez que, que es una **Infracción Grave**, para cada una de las empresas de servicio públicos que a la fecha están incumpliendo la Norma.
2. Que, llega al despacho informe de visita de inspección a la Carrera 7 # 42-10 Barrio Alfonso López de la ciudad donde se indica *"Se realizó visita de inspección en el sitio, en el momento de la misma se encontró que estaban excavando en la zona de circulación, se solicitan los permisos para intervención y ocupación del espacio público, y no fue presentada la respectiva licencia. A la fecha no ha radicado solicitud y continúan con la intervención a cielo abierto sin los respectivos permisos por parte de la secretaria.*
3. Que, mediante constancia de audiencia pública de fecha cuatro (04) de diciembre de 2023, no se presenta el señor **JAIME OMAR GÓMEZ** ubicado en la carrera 7 con Calle 42B Barrio Alfonso López, la cual fue devuelta porque la persona cita es desconocida en dicha dirección.

CONSIDERACIONES

Por lo anterior, el despacho analiza de fondo los elementos probatorios y los fines mismos del estado, para lo cual se precisa traer a colación lo expresado en el artículo 8 de la ley 1801 de 2016 por medio del cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

"Son principios fundamentales del Código: 13. Proporcionalidad y razonabilidad. La adopción de medios de Policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario."

Que en idéntica manera se tiene como objeto de la Ley 1801 de 2016, que las normas previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional.

Que posteriormente, conforme a las manifestaciones allegadas al expediente y/o las actuaciones surtidas dentro del proceso, se evidenció que las circunstancias que dieron origen a la presente querrela cesaron, desaparecieron o fueron solucionadas entre las partes, configurándose un hecho superado.

Que en consecuencia desapareció el objeto material de la actuación policiva, toda vez que actualmente no persiste la presunta perturbación a la posesión que motivó la intervención de esta autoridad.



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 209-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR EXPEDIENTE No. **209-2017**, como consecuencia del anterior pronunciamiento.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE POR ESTADOS, el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Juliana Teresa Gómez García/ Abogada contratista



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 209-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo del 2026

Señor (es)

JAIME OMAR GÓMEZ

Carrera 7 Con calle 42

Barrio Alfonso López

Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO PROCESO-EXPEDIENTE 209-2017

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto del veintiséis (26) de mayo del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a dar por terminado y archivar el expediente No. 209 de 2017, presuntos comportamientos relacionados con el espacio público, en el predio ubicado en la Carrera 7 Con calle 42 Barrio Alfonso López de la ciudad.

Lo anterior, conforme a las manifestaciones allegadas al expediente y/o las actuaciones surtidas dentro del proceso, se evidenció que las circunstancias que dieron origen a la presente querrela cesaron, desaparecieron o fueron solucionadas entre las partes, configurándose un hecho superado.

Atentamente,

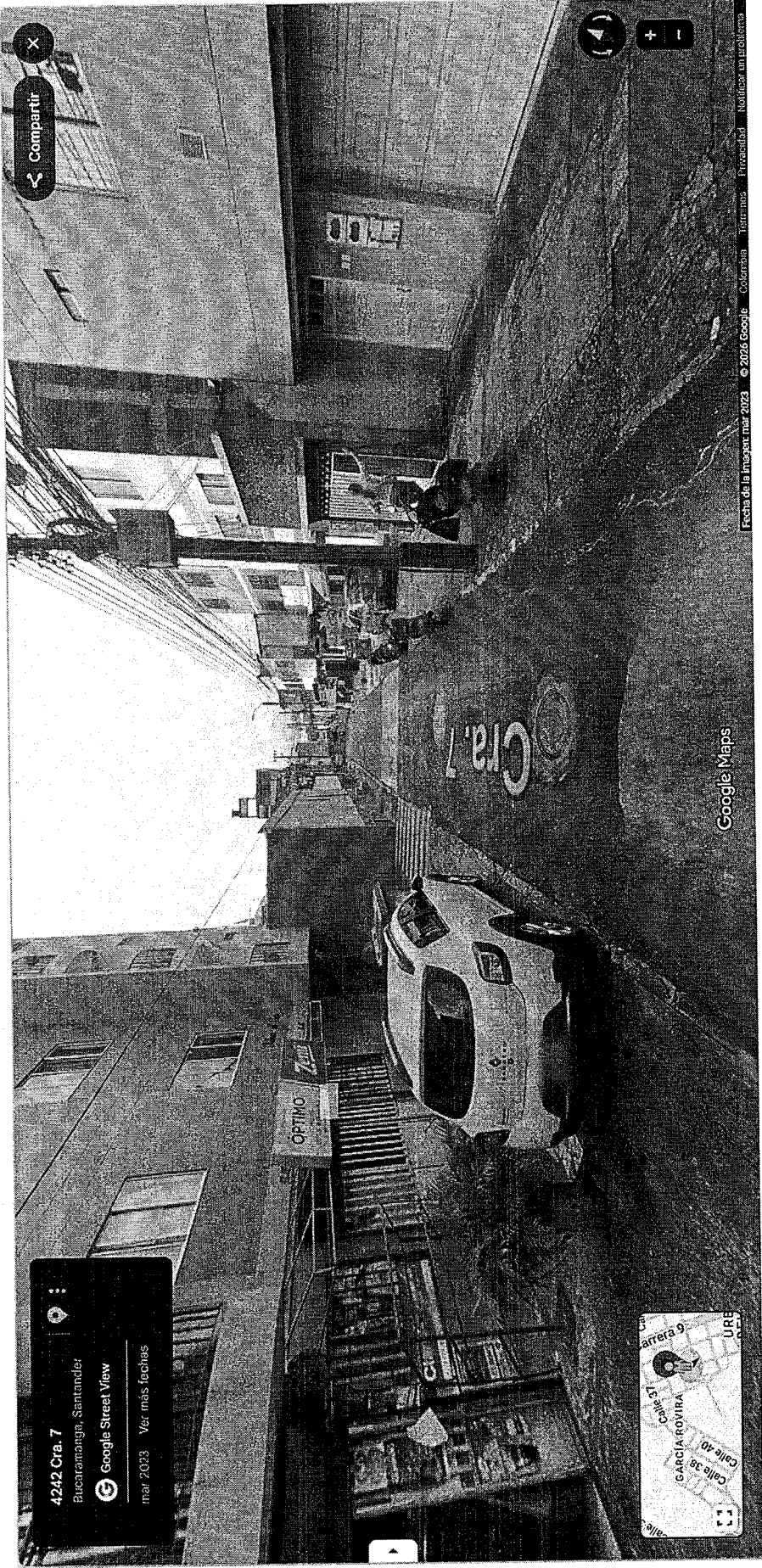
CLAUDIA MARGELA LORA

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3

Secretaria de Interior

Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Juliana Teresa Gómez García / Abogada Contratista



4242 Cra. 7
Bucaramanga, Santander
Google Street View
mar 2023 Ver más fotos

Compartir



Google Maps

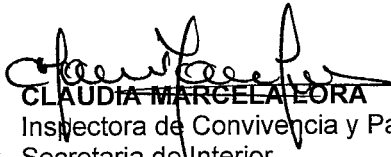
Fecha de la Imagen: mar 2023 © 2025 Google Colombia Bucaramanga Bucaramanga, Santander Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 209-2017
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 69 del CPACA

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 a los (29) días del mes mayo de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios y/o quien haga sus veces del predio ubicado en la Carrera 7 Con calle 42 Barrio Alfonso López de la ciudad, el auto de archivo definitivo del proceso policivo bajo radicado interno 209-2017, iniciado presunta infracción presuntos comportamientos relacionados con el espacio público.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (29) del mes mayo de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.



CLAUDIA MARGELA LORA

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: *Juliana Teresa Gómez García / Abogada Contratista*

